

## **Reformas a la Ley de Amparo 2025**

El 16 de octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Amparo (**LA**) Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (**LOTFJA**).

El Juicio de Amparo es un medio de defensa jurídico en nuestro país que tiene como finalidad proteger los derechos humanos y las garantías constitucionales de las personas contra normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares en los casos que señala la propia Ley de Amparo.

La exposición de motivos de dicha reforma, señala que tiene como propósito mejorar y perfeccionar el Juicio de Amparo, para que este sea ágil, sencillo y de pronta tramitación, más social y accesible a la mayoría de la población en beneficio de los gobernados.

### **Cambios importantes de Reforma a la LA:**

#### **1. Juicio de Amparo Digital**

Se busca optimizar el acceso a la justicia de las personas a través del uso de la tecnología, es decir, facilitar el tránsito hacia la justicia digital.

Este cambio comenzó en 2001 con la implementación del Sistema Integral de Seguimiento a Expedientes (SISE). Que ha incentivado el uso del juicio en línea y el expediente electrónico. La reforma a la LA, modifica los artículos 3, 25, 26, 27, 28 y 30 en el uso del Portal de Servicios en Línea (Portal en Línea), notificaciones electrónicas y expediente electrónico.

Sin embargo se regula de manera opcional para las partes que promueven el juicio de amparo, dejando a salvo los derechos de quienes no cuentan con acceso a Internet o medios digitales.

#### **2. Restricción en la Ampliación de la Demanda**

No procederá la ampliación de la demanda de amparo fuera de los casos expresamente previstos en la ley. Solo procederá si el acto no era conocido al momento de la presentación de la demanda inicial. Con ello se evita la presentación de ampliaciones de demanda que no reúnan los requisitos de procedencia, haciendo que el juicio de amparo sea más ágil procesalmente.

#### **3. Se regulan Plazos y Sanciones por Incumplimiento**

- **Plazos Ciertos:** Se establecen plazos ciertos, en artículos de la LA que actualmente no los tienen. Dichos plazos son obligatorios y deberán ser observados por los jueces para agilizar el Juicio y garantizar una justicia expedita.
- **Modificación Normativa:** Se reforman preceptos que dan lugar a la dilación del Juicio de Amparo.

- **Multas a la Institución:** Se norma que las multas por incumplimiento a las sentencias de amparo que sean impuestas a la autoridad, deberán ser cubiertas por el órgano de gobierno y no directamente por el funcionario a título personal.

#### **4. Cumplimiento y Ejecución de Sentencias**

- **Definición de Autoridades Vinculadas:** Los jueces de distrito deberán analizar y determinar con precisión qué autoridades deben acatar el cumplimiento de la ejecutoria (sentencia) de amparo.
- **Imposibilidad de Cumplimiento:** La autoridad responsable o vinculada deberá de acreditar de manera fundada y motivada la existencia de un imposibilidad jurídica o material en el cumplimiento de las ejecutorias de amparo. En este caso (imposibilidad acreditada), no se dará lugar a sanciones y responsabilidades penales contra las autoridades.

#### **5.- Redefinición del Interés Legítimo**

En relación al interés legítimo, la norma, el acto u omisión reclamados en el Juicio de Amparo deberá ocasionar al gobernado una lesión jurídica real, actual y diferenciada del resto de la ciudadanía.

Por lo que, la anulación de lo reclamado debe de producir un beneficio cierto, directo y tangible en la persona quejosa y no ser meramente una expectativa o un efecto hipotético.

#### **6. Restricción de la Suspensión del Acto Reclamado**

Se acota la suspensión provisional, misma que suspende los efectos de un acto de autoridad mientras se resuelve el juicio. Esta restricción se aplicaría especialmente en los casos que involucren:

- **Bloqueo de Cuentas Bancarias por la Unidad de Inteligencia Financiera:** Cuando la UIF congele cuentas bancarias.
- **Deuda Pública y Sistema Financiero:** En actos relacionados con la deuda pública o el funcionamiento del sistema financiero.
- **Órdenes de Aprehensión o Medidas Cautelares de Prisión:** En casos de órdenes de aprehensión, reaprehensión o medidas cautelares que impliquen privación de la libertad dictadas por autoridad competente.

En general esta reforma a la LA es regresiva, es decir, los avances que en la historia jurídica de nuestro país ha tenido esta Ley, en relación a la protección y tutela de los derechos humanos, se ve de frenada e incluso retrocede, dejando de ser una de las legislaciones más modernas e innovadoras en el mundo, ya que limita el interés legítimo y la suspensión del acto reclamado, lo que da lugar al debilitamiento del estado de derecho en nuestro país.